

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-043-NORMEX-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-043-NORMEX-2011, ALIMENTOS-GRENETINA COMESTIBLE-ASPECTOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CANCELA A LA NMX-F-043-NORMEX-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX), aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03849, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-043-NORMEX-2011	ALIMENTOS-GRENETINA COMESTIBLE-ASPECTOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CANCELA A LA NMX-F-043-NORMEX-2001).
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones sanitarias, seguridad alimenticia y requisitos de información comercial a cumplir por el producto denominado "Grenetina", de procedencia nacional o extranjera, que se comercialicen en el territorio nacional.	
Es de observancia para todas las personas físicas o morales que se dediquen a la elaboración, importación, distribución y comercialización de la misma.	
Concordancia con normas internacionales	
Debido a que las aplicaciones de Grenetina, son específicas para cada país no existe concordancia con ninguna norma internacional.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> o A.G. WARD & A. COURTS. The Science and Technology of Gelatin. Academic Press. 1977. London, England. o The United States Pharmacopoeia. o The International Pharmacopoeia. Volúmenes 1 y 2 publicada en el 2008. o Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, edición 38, 2009. o Gelatin Manufacturers Institute of America, 2006. o Gelatin Manufacturers of Europe, 2009. o AOAC Analytical Methods, 15 th Edition. o www.gelatin-gmia.com consultada el 15 de abril de 2010. o Apps.who.int/phint/en/p/docf consultada el 15 de abril de 2010. o British Standard Institute. Edition 1975. o Food Chemical Codex. 3a. Edition. National Academy Press. Washington D.C. 	

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-205-CNCP-2011, PROY-NMX-E-232-CNCP-2011 y PROY-NMX-E-233-CNCP-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización "Centro de Normalización y Certificación de Producto" (CNCP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en calle Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto Naucalpan, código postal 53500, Estado de México, México, o al correo electrónico cncp@cncp.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-205-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-HERMETICIDAD DE LA UNION CON ANILLO DE MATERIAL ELASTOMERICO-METODOS DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-E-205-CNCP-2005).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas, con junta hermética de material elastomérico que trabajan en sistemas de conducción enterrados y sin presión.</p> <p>El Método I es aplicable a tubos y conexiones de serie inglesa y el Método II es aplicable a tubos y conexiones de serie métrica, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>A: sin deformación diametral o desviación angular (alineados);</p> <p>B: con deformación diametral, y</p> <p>C: con desviación angular.</p> <p>Las presiones de ensayo y las condiciones de deformación están establecidas en este método de ensayo a menos que la norma de producto especifique lo contrario.</p>	
PROY-NMX-E-232-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-SIMBOLOS DE IDENTIFICACION DE PLASTICOS (CANCELARA A LA NMX-E-232-CNCP-2005).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico en cuanto al tipo de material se refiere; con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento. Así como los símbolos de aquellos productos plásticos que han sido reciclados o que contienen algún porcentaje de material reciclado en su composición.</p> <p>Es aplicable a todos aquellos fabricados de plástico, comercializados en el territorio nacional, quedando excluidos aquellos artículos que por su tamaño no sea factible incluir el símbolo que identifique al material de manera legible, así como aquellos productos que sean reprocesados por el fabricante (reciclaje post-industrial).</p>	
PROY-NMX-E-233-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RECICLADO-TERMINOLOGIA (CANCELARA A LA NMX-E-233-CNCP-2005).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos relacionados con el reciclado de plásticos, con el objeto de unificar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico. Asimismo, esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado al reciclado de plásticos y para evitar dar una doble significación en el caso de términos particulares.</p>	

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2010, ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE LA DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA-PARTE 1-METODO DE REFLUJO ABIERTO (CANCELA AL PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2008 Y CANCELARA LO CORRESPONDIENTE AL METODO DE REFLUJO ABIERTO/METODO DE TITULACION DE LA NMX-AA-030-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT) que lo propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F. o al correo electrónico pedro.sanchez@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2010	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE LA DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA-PARTE 1-METODO DE REFLUJO ABIERTO (CANCELA AL PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2008 Y CANCELARA LO CORRESPONDIENTE AL METODO DE REFLUJO ABIERTO/METODO DE TITULACION DE LA NMX-AA-030-SCFI-2001).
Síntesis	
Este proyecto de norma especifica un método para la determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) del agua. Es de aplicación nacional. Es aplicable al agua natural, residual y residual tratada con valores de DQO entre 30 mg/L a 700 mg/L. El contenido de cloruro no debe exceder los 1 000 mg/L. Una muestra de agua que cumpla con estas condiciones se analiza directamente. Si el valor de DQO excede los 700 mg/L, la muestra de agua se diluye. Para mayor exactitud es preferible que el valor de DQO de la muestra esté en el intervalo de 300 mg/L a 600 mg/L. Bajo las condiciones de reacción dadas, los compuestos orgánicos pueden ser oxidados extensamente. Algunos compuestos con elementos estructurales específicos, por ejemplo, núcleo de piridina, compuestos nitrogenados cuaternarios, no se incluyen en esta consideración. Las sustancias hidrófobas volátiles pueden evaporarse y así, escapar a la oxidación. Los compuestos inorgánicos que sufren oxidación bajo las condiciones de reacción son, por ejemplo: iones bromuro, iones yoduro; algunos compuestos sulfurados; iones nitrito, y algunos compuestos metálicos. Por otra parte, ciertos compuestos pueden reaccionar como agentes oxidantes bajo las condiciones de reacción. Estas circunstancias deberán tomarse en cuenta, dependiendo del uso de los resultados de prueba. En el caso de interferencias, particularmente debido a cloruros, ver inciso 12.	

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre tubería rectangular de recubrimiento ligero y tubo procedente de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 18 de marzo de 2011, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Final emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("United States Department of Commerce"), publicada en su publicación oficial ("Federal Register") el día 18 de febrero de 2011, relativa a la Resolución Final de la Investigación antidumping sobre "Tubería Rectangular de Recubrimiento Ligero y Tubo" procedentes de México. Dicha solicitud fue presentada por Maquilacero S.A. de C.V.

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2011-1904-02. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Valerie Dees, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 22 de marzo de 2011.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rodolfo Vázquez Rubí**.- Rúbrica.